

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****IMPEFE****ANUNCIO**

El Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2021, entre otros asuntos acordó:

1. Publicación de nota aclaratoria del anuncio publicado en BOP de 18 de diciembre de 2020 del listado definitivo.

A tenor de lo establecido en el art. 7 de las bases del Fondo de Reactivación sobre cuantías de la subvención, la adjudicación de las ayudas se realizará de forma proporcional según la puntuación obtenida y entre las empresas concurrentes que cumplan los requisitos, con un máximo de 3.000 € por empresa o persona por cuenta propia que deberían justificar a tenor de lo dispuesto en la base 10.

Según lo dispuesto en esta Base 7 y a fin de aclarar la publicación realizada en el BOP de 18 de diciembre así como en el acta-informe de la Comisión de Valoración se hace constar que los importes referidos en el cuadro de prorrateo de puntos, se recogen las cantidades que como máximo van a percibir los beneficiarios según los puntos asignados. Quedando el cuadro de la siguiente manera:

| <i>PRORRATEO DE PUNTOS</i> | |
|----------------------------|------------------|
| 10 puntos | 1.299,66 € (Max) |
| 12,5 puntos | 1.624,58 € (Max) |
| 13 puntos | 1.689,56 € (Max) |
| 15 puntos | 1.949,50 € (Max) |
| 15,5 puntos | 2.014,48 € (Max) |
| 17,5 puntos | 2.274,41 € (Max) |
| 18 puntos | 2.339,40 € (Max) |
| 18,5 puntos | 2.404,38 € (Max) |
| 20 puntos | 2.599,33 € (Max) |
| 20,5 puntos | 2.924,25 € (Max) |
| Más de 30 puntos | 3.000,00 € (Max) |

El cuadro completo de prorrateo de puntos así como la subvención que corresponde a cada beneficiario según cantidades justificadas en el expediente, se encuentra publicado en las páginas web del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real. (Acta-Informe de la Comisión de Valoración de fecha de 14 de enero 2021).

2. Fijación de plazo.

Según los art.17.2. y 17.3 de dichas bases, el pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, “una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real”.

Se concede un plazo de 10 días para presentar los certificados de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social a aquellos beneficiarios cuyos expedientes estén completos y que aún no los hayan presentado, así como para liquidar las deudas que tengan pendientes con las Administraciones Públicas incluidas las del Ayuntamiento de Ciudad Real. Lo podrán remitir al correo:

<mailto:Info@impefe.es>

El plazo de 10 días hábiles empezará a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP.

Anuncio número 165

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>